



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 313-2018
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JASLEIDY ARIAS MAHECHA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

A folio 47 del cuaderno 2, el apoderado de la entidad demandada solicitó la ampliación del término para pagar los gastos procesales fijados en providencia del 18 de junio de 2019¹.

En respuesta a lo solicitado por el apoderado solicitante, se le recuerda que la entidad cuenta con el término contemplado artículo 66 del C.G.P. lo cual le fue informado en el numeral tercero de la mencionada providencia.

Por lo anterior, se le ordena al memorialista atenerse a lo dispuesto en la norma antes mencionada, pues, los términos para estos efectos se encuentran consagrados en la Ley y de obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

¹ Fl. 43 c2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué